



GUIA DEPORTIVA

2017 – 2020

Federación Madrileña de Vela

Avda. Salas de los Infantes nº. 1 – Edificio “El Barco”
28034 MADRID
Tfno. 91 364 63 36
E-Mail: femave@femave.com / infoweb@femave.com
<http://www.femave.com>

INDICE

1.- Estructura Organizativa

1.1.- Definición, competencias, aprobación y modificación de la Guía

1.2.- Secretarios de Clase

2.- Competición

2.1.- Categorías y Clases

2.1.1.- Clases Reconocidas

2.1.2.- Periodo de Clasificación

2.1.3.- Vela Infantil

2.1.4.- Vela Ligera

2.1.5.- Cruceros

2.2.- Niveles de Competiciones

2.2.1.- Niveles de las diferentes competiciones

2.2.2.- Otras definiciones de interés para la competición

2.2.3.- Campeonatos Autonómicos

2.3.- Organización de Regatas

2.3.1.- Directrices específicas para todas las Regatas de nivel 1 y 2

2.3.2.- Requisitos mínimos para la organización y celebración de una regata

2.4.- Formación de Equipos Autonómicos de la FMV

2.5.- Protocolo de uso del material de la FMV (furgoneta, neumática o remolque)

2.5.1.- Normas básicas

3.- Reglamento Técnico de Jueces de la FMV.

3.1.- **JUECES DE LA FVM**

3.1.1.- Especialidades

3.1.2.- Situaciones

3.1.3.- Gestión

3.2.- **REQUISITOS PARA ACCEDER A O MANTENER LA CONDICIÓN DE JUEZ**

3.2.1.- Formación de jueces de la Federación Madrileña de Vela.

3.2.2.- Nombramientos y renovaciones

3.3.- **REGLAS RELATIVAS A LA ACTIVIDAD DE LOS JUECES**

3.3.1.- Derechos y obligaciones

3.3.2.- Pérdida de la condición de juez en activo

3.4.- **FORMACIÓN DE JUECES DE REGATAS.**

3.4.1.- Clasificaciones y situaciones

3.4.2.- Gestión

4.- Licencias

- 4.1.- Título preliminar
- 4.2.- Tipos y categorías
- 4.3.- Formato de las licencias
- 4.4.- Plazo de validez
- 4.5.- Cambio de licencia federativa
- 4.6.- Cuota de Club

1. Estructura Organizativa

1.1.-Definición, Competencias, Aprobación y Modificaciones

Los Comités de la Federación Madrileña de Vela (FMV) son órganos asesores de la Junta Directiva de la Federación en el desarrollo de sus funciones.

Para realizar, controlar y ejecutar los proyectos propios de los Comités, se crea una Dirección Técnica en la FMV, elaborándose esta guía para el mejor desarrollo de las actividades propias de la Dirección Técnica y los distintos Comités, con el fin de que tanto los deportistas, clubes, jueces y técnicos conozcan las directrices que marca para sus competencias la FMV.

Esta Guía regula los criterios que afectan a la formación de los Equipos Autónomos, así como de las competiciones tanto de ámbito Autónimo como clasificatorias y el reconocimiento de clases de la Federación Madrileña de Vela.

La Federación Madrileña de Vela tendrá en cuenta las sugerencias recibidas de los deportistas, clubes, etc. sometiéndolas a la Junta Directiva para mejorar la actividad deportiva.

La Federación Madrileña de Vela publica esta Guía cada cuatro años coincidiendo con periodos olímpicos. No se contemplan cambios antes de la nueva revisión que tendrá lugar en el año 2020, pero los cambios que se consideren urgentes serán publicados en la página web de la FMV (www.femave.com)

1.2.-Secretarios de Clase

1.2.1. Definición

Los colectivos de regatistas agrupados por clases de embarcaciones tendrán un portavoz ante la FMV denominado Secretario de Clase, que actuará como órgano consultivo del Comité de Competición de la FMV.

1.2.2. Elegibilidad

Será candidato al puesto de Secretario Autónimo cualquier persona mayor de edad y que esté asociado a la clase afectada que tenga Licencia Federativa anual de cualquier modalidad de la FMV del año en curso, en el caso de clases con participación de menores de edad, podrá ser Secretario Autónimo cualquier padre, madre o tutor legal del menor que cumpla los requisitos anteriores. En cualquiera de los casos el Secretario de Clase deberá ser aprobado por la FMV.

1.2.3. Elección

Según se establezca en las normativas de su clase.

1.2.3.1. En el caso de no existir dicha normativa, deberán ser elegidos por los deportistas de su clase, reunidos en asamblea debiendo estar asociados a la clase y tener licencia federativa en vigor de la FMV.

- 1.2.3.2. Los posibles candidatos deberán enviar un escrito dirigido a la FMV antes de tres días a la fecha de la elección indicando su intención de presentarse al cargo y tener expedida Licencia Federativa.
- 1.2.3.3. En caso de deportistas menores de edad, votaran o serán candidatos sus padres o tutores legales.
- 1.2.3.4. Los miembros de la clase, o en su caso sus representantes legales, reunidos en asamblea elegirán, a mano alzada o mediante voto secreto, según lo estime la asamblea, al nuevo Secretario de Clase entre los candidatos.
- 1.2.3.5. La FMV podrá nombrar a la persona elegida Secretario Autónomo de la clase en cuestión.
- 1.2.3.6. Los Secretarios de Clase deberán ser ratificados, elegidos o reelegidos cada cuatro años y siempre ratificados en su cargo en los Campeonatos Autónomos de cada temporada.
- 1.2.3.7. La FMV podrá designar transitoriamente una persona que actúe como Secretario en Funciones de las Clases que:
 - a) Estén en periodo de elecciones a Secretario Autónomo,
 - b) O su Secretario elegido no asuma las obligaciones que indica éste Reglamento,
 - c) que por cualquier causa, el Secretario electo, no pueda acudir a actos Programados o reuniones, ya sea de la FMV, o de la Secretaría Nacional de la Clase.

1.2.4. Funciones del Secretario de Clase

- a) Ser interlocutores entre los deportistas y la FMV.
- b) Ayudar a coordinar los Campeonatos Autónomos y las regatas clasificatorias, así como las posibles competiciones de carácter nacional o internacional que se realicen en la Comunidad Madrileña de su clase.
- c) Presentar antes del 1 de octubre de cada año, una Memoria de lo realizado por su clase.
- d) Presentar un calendario, de las actividades que se quieren realizar en la temporada que empieza, con anterioridad al 31 de octubre de cada año.
- e) Acudir a las reuniones que convoque la FMV.
- f) Acudir o delegar por escrito, en las reuniones de la Clase a nivel nacional.
- g) Organizar todos los trámites relativos a conseguir, Números de Vela, Tarjetas de Clase, Certificados de medición o cualquier otro trámite que fuera necesario.
- h) Coordinar junto con la FMV, los viajes a los Campeonatos y Copas de España de los equipos, transporte, entrenador, programas, etc.
- i) Promover las actividades de su flota, previamente especificados en su calendario.
- j) Ayudar a la FMV a confeccionar el Ranking de su clase la semana siguiente a la celebración de cada Trofeo Autónomo Puntuable.

1.2.5. Destitución

La FMV podrá retirar del cargo al Secretario Autonómico que incumpla esta normativa, haciendo dejación de sus funciones.

La Clase reunida en Asamblea podrá destituir de su cargo al Secretario de Clase conforme a los estatutos de la clase o, de no estar contemplado en los mismos, mediante Moción de Censura a petición de al menos el 10% de los miembros de la clase y por votación de los 2/3 de los miembros de la clase.

2. Competición

2.1.-Categorías y Clases. Calendario.

2.1.1. Clases Reconocidas

Son todas aquellas que cumplan con las siguientes condiciones, y sean de interés por parte de la FMV:

6

- a) Celebrar Campeonato Autonómico de la Comunidad de Madrid al menos una vez al año.
- b) Que en las regatas de ámbito autonómico en que participa la clase, se alcance el número de cinco barcos inscritos en el campeonato y salidos en al menos una prueba.
- c) Tener elegido Secretario Autonómico y que este cumpla con las funciones que se relacionan en éste Reglamento, su ausencia podrá ser suplida por la Dirección Técnica de la FMV.
- d) La Dirección Técnica de la FMV podrá calificar como clases reconocidas aquellas que considere oportuno, con el fin de conseguir objetivos deportivos concretos.

2.1.2. Periodo de Clasificación

Se establece que las pruebas puntuables para la composición de los Equipos Autonómicos de cada clase, se hará con la clasificación combinada de los trofeos Autonómicos puntuables y del Campeonato Autonómico, según se establece en el punto 2.4.

2.1.3. Vela Infantil

2.1.3.1. Optimist:

Clase Infantil (Sub 16) cerrada a los que cumplan un máximo de 15 años en el año en curso.

En los Campeonatos Autonómicos y Trofeos Autonómicos puntuables (TAP) se establecerán 3 categorías en función de la edad. Cuando haya menos de 5 barcos en una categoría se integrarán en la categoría superior. Si no la hubiera se integrarán en la clase inferior.

Categorías:

Categoría A: desde 12 hasta 15 años cumplidos en el año natural.

Categoría B: 11 y 12 años cumplidos en el año natural.

Categoría C: 10 años o menos cumplidos en el año natural

Láser 4.7:

Como Clase Infantil (Sub 16) estará cerrada para los regatistas que cumplan un máximo de 15 años en el año en curso.

Habrá Categoría Infantil (Sub 16) en Láser 4.7 siempre que se inscriban cinco o más embarcaciones de esta clase y Categoría y salgan en al menos una prueba.

2.1.4. Vela Ligera

Las Regatas clasificatorias de Vela Ligera del Equipo Autonómico, podrán tener tres categorías (aparte de la general), pudiéndose establecer trofeos para las mismas, siempre que haya por lo menos cinco barcos inscritos y salidos en cada categoría en las regatas:

Juveniles: en la que intervendrán todos los deportistas inscritos que tengan asignada esta categoría en la Licencia Federativa en vigor.

Máster: en la que intervendrán todos los deportistas que cumplan con las Reglas de cada una de las Clases en la que se especifique esta categoría.

Femenina: en la que todas las deportistas de cada tripulación sean femeninas.

2.1.5. Cruceros

2.1.5.1. Las regatas de Cruceros de la Comunidad Autónoma se celebran en los sistemas que decida la FMV anualmente.

2.1.5.2. Campeonato Autonómico

- a) Se autorizara a petición de un Club, y una vez analizada la idoneidad, por parte de la Junta Directiva de la FMV para poder realizarla.
- b) Participarán todos los barcos que estén inscritos en cualquiera de las regatas que estén incluidas en el calendario de cada especialidad. La mayoría de las pruebas serán al viento.
- c) El mínimo de pruebas para que sea valido el Campeonato será de una Prueba, siendo necesario que haya al menos 5 barcos inscritos en el Campeonato y salidos en al menos una prueba, para la validez del campeonato.
- d) Habrá Campeonato Autonómico de la zona Norte y de la zona Sur y serán independientes.

2.1.6 Calendario:

- e) Las regatas del Calendario de la FMV se solicitarán antes del día 31 de octubre del año anterior, apoyadas por el Secretario de la clase y especificando nivel de competición.
- f) Una vez adjudicadas las regatas, se añadirán al Calendario Oficial de la FMV y no podrá modificarse salvo autorización expresa de la misma. El calendario se publicará en la web de la FMV (www.femave.com).
- g) Cuando dentro de una clase haya regatas puntuables aparte del Campeonato Autonómico que se añadan a un ranking, no podrá variarse el número de regatas para dicho ranking ni las fechas salvo autorización expresa de la FMV. Cualquier modificación deberá comunicarse con un mínimo de 50 días de antelación.

2.2.- Niveles de Competiciones

2.2.1. Niveles de las diferentes competiciones

Nivel 0	Regatas del Calendario Oficial de la RFEV
Nivel 1	Campeonatos Autonómicos Torneos Autonómicos Puntuables
Nivel 2	Regatas de Interés
Nivel 3	Regatas de Club

Regatas de Nivel 0: Son regatas que entran dentro del Calendario de la RFEV, su adjudicación, según la normativa de la autoridad federativa estatal, deberá ser ratificada por la FMV.

Dichas regatas serán incluidas en el Calendario de Regata de la FMV.

La Federación Madrileña de Vela, a petición de los clubes organizadores o de la Secretaria de la Autonómica de Clase, asesorará en la organización técnica de los mismos.

Regatas de Nivel 1: Se celebrarán con autorización de la FMV y deberán cumplir, en su totalidad con las normas del Punto 2.3 Organización de Regatas.

Serán como mínimo las siguientes:

- Campeonatos Autonómicos
- Torneos Autonómicos Puntuables

Regatas de Nivel 2: Son regatas que a petición de los Clubes organizadores o de los Secretarios Autonómicos serán incluidas en el Calendario de la FMV como regatas de interés para su máxima difusión entre los federados. Estas regatas deberán cumplir con las Condiciones Técnicas descritas en el apartado 2.3 Organización de Regatas.

Regatas de Nivel 3: Son Competiciones no oficiales, organizadas por los clubes con un ámbito local.

2.2.2. Otras definiciones para la competición

Equipos Autonómicos: Se denomina Equipo Autonómico de una clase al conjunto de deportistas que hayan obtenido mayor puntuación en la Clasificación combinada (ranking) de su clase hasta la fecha de su composición o haya sido designado como tal por la FMV.

Será obligatorio para pertenecer al Equipo Autonómico, participar en el sistema Clasificador definido en el punto 2.4.

Calendario Oficial: Relación de regatas o campeonatos de nivel 0, 1 y 2 cuya celebración ha sido autorizada o reconocida por la FMV.

Clasificaciones combinadas: Clasificación conjunta formada a partir del Campeonato Autonómico y de los TAP clasificatorios de una clase. La FMV será quien realice el cálculo de las clasificaciones combinadas, conjuntamente o a

través del Secretario Autonómico. Todas las regatas clasificatorias deberán cumplir con los requisitos de las regatas de Nivel 1.

En el plazo de una semana deberán publicarse las Clasificaciones Combinadas, existiendo un plazo de 7 días para posibles reclamaciones por parte de los competidores. En cualquier caso no podrá haber reclamaciones 18 días antes de la primera prueba del Calendario de la RFEV a la que afecte dicho ranking.

Para que estas clasificaciones sean válidas deberán estar avaladas por la FMV.

2.2.3. Campeonatos Autonómicos y regatas de Nivel 1

Los Campeonatos Autonómicos y regatas de Nivel 1 serán designados por la FMV a propuesta de los diferentes clubes, siempre que tengan el visto bueno del secretario de clase y según la normativa que se establece en esta Guía.

Las Clases reconocidas tienen derecho a celebrar Campeonatos Autonómicos de la Comunidad, bien en solitario o bien agrupadas según decida la FMV.

También se podrán hacer TAP de la FMV para determinadas clases.

Podrán otorgarse los siguientes títulos:

Campeón Autonómico de las Clases y categorías reconocidas.

La Federación madrileña podrá establecer, en función del interés deportivo general, otros Campeonatos de la Comunidad de Madrid, como puedan ser:

- a) Campeonatos de una determinada categoría en función de la edad u otras circunstancias especiales (p.e. Regla 2.1.4 o 2.1.5).
- b) Campeonatos resultantes de la combinación de distintas modalidades, clases o, incluso, deportes distintos.
- c) Campeonatos para una determinada modalidad (equipos, matchrace, etc.)

Los Campeonatos Autonómicos de la Comunidad de Madrid, se programarán con, por lo menos, cuatro pruebas, debiéndose completar al menos una para que pueda ser proclamado el Campeón Autonómico y siendo necesario que haya al menos 5 barcos inscritos en el Campeonato y salidos en al menos una prueba de cada clase que participe.

La Junta Directiva de la FMV adecuará esta regla a las particularidades que presenten ciertos Campeonatos.

La denominación de Campeonato, Copa, TAP y Prueba a nivel Autonómico es de uso exclusivo de la Federación Madrileña de Vela de acuerdo a las atribuciones establecidas en la Ley del Deporte

2.3.- Organización de Regatas

2.3.1. Directrices específicas para todas las Regatas de Nivel 1 y 2

2.3.1.1. Solicitud

Deberán solicitarse por escrito y ser enviada a la FMV en el plazo requerido, e irán firmadas por el Presidente del Club solicitante y tener el Aval del Secretario de la Clase.

2.3.1.2. Competencias de la FMV

El anuncio de regatas será realizado por el Club Organizador, presentado en plazo y aprobado por la FMV.

Las instrucciones de regata, serán confeccionadas por el Oficial de Regata (nombrado por la FMV a instancias de la Autoridad Organizadora) con al menos 20 días de antelación al evento y aprobadas por la FMV.

Se publicarán un Anuncio e Instrucciones de regata tipo para todos los eventos clasificatorios del año, que se podrá descargar de la página Web de la FMV (www.femave.com).

Salvo que la FMV no indique otra cosa, las regatas de nivel 1 y 2 se programarán a 3 pruebas por cada día que dure de Campeonato, no pudiendo hacer más de 4 pruebas en un día.

Para la Clase Optimist, los participantes no podrán estar más de 5 horas en el agua al día.

2.3.1.3. Competencias del Comité Técnico de Jueces

La autoridad organizadora podrá proponer con un mes de antelación a la fecha del evento a:

- a) Oficial(es) de regatas.
- b) Un juez que será el Presidente del comité de protestas, o en su caso el juez único, a criterio del Comité Técnico de la FMV.
- c) Medidor de la clase si fuera necesario.

Los oficiales, jueces, árbitros y medidores deberán ser jueces en activo. Además deberán estar en posesión de la Licencia Federativa de juez del año en curso, poseer la titulación correspondiente a la designación que se le hace y cumplir con los requisitos del reglamento técnico de jueces de la FMV.

La FMV podrá designar un Juez que puede tener la condición de "en prácticas".

Los Jueces serán siempre designados por el Comité técnico de jueces de la FMV a propuesta del Club Organizador. Si en el plazo de un mes anterior a la celebración de la regata no se ha realizado una propuesta, se podrá designar directamente por el comité técnico de la FMV. El Club organizador pagará el alojamiento (si fuera necesario),manutención, desplazamiento, y derechos de arbitraje que se ocasionen, para los miembros de los Comités nombrados por la FMV.

El importe de los derechos de arbitraje será de 89€ brutos (IVA no incluido) día y 19 céntimos/km para los jueces y oficiales nombrados por la FMV. Para el resto de personas que colaboren en el evento, el Club y dichos colaboradores acordarán los honorarios.

2.3.1.4. Competencias de los Clubs Organizadores

Será el club organizador el encargado de enviar el Anuncio de Regatas con no menos de 45 días de antelación a la FMV para que ésta pueda distribuirlo entre todos los clubes participantes.

El Club organizador deberá designar una persona como interlocutor, con capacidad de decisión entre organizadores, jueces, oficiales, deportistas la FMV etc. y la Junta Directiva del Club.

Tanto en el Anuncio e Instrucciones de regata como en folletos, revistas, carteles anunciadores, prensa, etc. Llevarán el logotipo de la FMV y el de la comunidad de Madrid se incluirá con la misma categoría que el logotipo del club, igualmente se podrán incluir los logotipos de las entidades patrocinadoras.

El Club organizador deberá contar con los medios materiales y de personal que se establecen en las condiciones Técnicas.

De no ser posible por parte de los Clubs Organizadores aportar el personal solicitado, la FMV proveerá los medios humanos necesarios, pudiendo ser personal de la FMV, corriendo el club organizador con los gastos que estos causen, y deberá solicitarlo por escrito al menos quince días antes de la competición.

El Club organizador deberá contar con los servicios del resto de oficiales de regata y de protesta necesarios para realizar la regata según su nivel. No pudiendo realizar, en el agua, el Monitor del Club labores de entrenador y de parte integrante del Comité de regatas, aunque sí de salvamento.

El Club Organizador deberá solicitar la asistencia de medios de seguridad adecuados (Cruz Roja y Protección Civil) y los permisos necesarios de los organismos correspondientes para que la regata sea válida (Confederación Hidrográfica del Tajo, ayuntamientos, canal de Isabel II, etc....) con la antelación suficiente al inicio de la competición, así como seguir los pasos marcados por dicha entidad.

El Club Organizador deberá asignar y comunicar a la FMV un responsable de Seguridad.

El Club Organizador deberá tener contratado un seguro de responsabilidad civil para la regata por un importe del mínimo legal.

El Club Organizador deberá de facilitar a los deportistas información sobre la reserva de alojamientos. En ningún caso es obligatorio que el Club Organizador corra con los gastos de alojamiento de los deportistas.

El Club Organizador deberá de prever, mediante vigilancia especial ó ubicación específica cerrada, los medios para guardar el material de los deportistas, aunque en ningún caso se hará responsable de pérdidas o daños que en estos ocurran.

Las Actas de regata deberán ser enviadas a la FMV debidamente cumplimentadas, con números de vela, nombre y número de licencia de los componentes de cada tripulación, club al que pertenecen, resultados finales y firma del Presidente del Comité de Regatas y el presidente del Comité de Protestas, no más tarde de ocho días de la finalización de la competición.

2.3.2. Requisitos mínimos para la organización y celebración de una regata

2.3.2.1. Prescripciones técnicas

Estas prescripciones serán de aplicación en las regatas de nivel 0 y 1 que organice la FMV y en todas aquellas de nivel 2 en las figure como parte del comité organizador.

a) Licencia federativa.

Para poder actuar en las regatas de la Comunidad de Madrid los miembros del Comité Técnico de la FMV deberán de estar en posesión de la licencia federativa del año en curso.

b) Designación de oficial y jueces.

Conforme a la regla 2.3.1.3.

c) Comprobación de licencias.

El Oficial de Regatas estará obligado a comprobar que todos los regatistas tengan licencia federativa en vigor.

d) Conflicto de Intereses.

Los jueces que actúen en una regata en la que participen familiares en 1er grado de consanguinidad se abstendrán de hacerlo en puestos de responsabilidad (oficial, visores de salida y llegada y miembros del comité de protestas) así como en la aplicación del apéndice P del RRV.

Los jueces que hayan de controlar y aplicar la R.42 RRV, nunca lo harán en solitario. El comité organizador deberá Aportar un observador al juez

2.3.2.2. Instalaciones Necesarias

- a) Aparcamiento para coches y remolques suficiente para las necesidades de la flota, entrenadores, jueces, etc.
- b) Varadero suficiente para la flota, con mangueras y tomas de luz accesible y lógica.
- c) Iluminación nocturna.
- d) Rampas:
 - Suficientes para que la flota suba o baje en menos de 20 minutos
 - A ser posible, con una inclinación no superior al 10%
- e) Pantalanes para el amarre de las embarcaciones de apoyo
- f) Sistema de suministro de combustible y de no haberlo instrucciones de localización del mismo.
- g) Vestuarios suficientes con garantía del agua caliente necesaria para la flota.
- h) Tablón Oficial de Avisos suficiente para poder poner la información separada de cada una de las clases participantes.
- i) Estancia independiente y privada para celebrar audiencias.
- j) Oficina de regatas con toda la papelería y material de oficina necesarios para realizar una regata en condiciones óptimas.
- k) Mástil de señales en tierra visible desde la rampa de varada y lo más próximo a la Oficina de Regatas, con 4 drizas como mínimo.

- l) Sistema de megafonía, banderas, neumáticas, impresora, fotocopidora, radios, etc.
- m) Servicio de recogida de basuras.
- n) Personal necesario para el correcto funcionamiento y mantenimiento de las instalaciones.

2.3.2.3. Embarcaciones y equipos (Para cada campo de regatas)

BARCO DE SEÑALES (O DESDE TIERRA)

- a) **Una embarcación de comité (o base de comité de regata):**
 - 1 Oficial Autónomo titulado, y Voluntarios, serán necesarias menos personas si la marinería ayuda en el procedimiento, aunque una persona se deberá encargar exclusivamente de que el barco se mantenga en posición, salvo que este fondeado.
 - Palo de señales o aparejo proa-popa, con por lo menos 8 drizas.
 - Emisora de radio de VHF
 - Teléfono móvil
 - Motor con capacidad para realizar 6 nudos o más con viento.
 - Cabrestante para el fondeo.
 - Pizarra y tiza
 - GPS y Equipo de Viento
 - ancla adecuada a su tamaño, fondeo con cadena, etc.
 - Banderas, anemómetros, cronómetros, bocinas, grabadora, prismáticos.
 - Papelería de regatas: Hoja de paso de balizas, Hoja de Llegadas, Informe Rápido, Formulario de Protestas, Papel en blanco, lápices o bolígrafos de escritura invertida.
- b) **Un visor, cuando sea posible y si la flota es numerosa.**
- c) **Balizador.**
 - Balizadores. Deberán ir al menos dos personas a bordo.
 - Emisora de radio de VHF
 - Bañera con cabida para fondeos, cadenas, etc. al alcance la mano
 - Motor potente para adelantarse a la flota y poder hacer cambios de recorridos
 - GPS
 - Anclas adecuadas a su tamaño, fondo, etc.
 - Balizas de recorrido, sin numerar de gran tamaño. Las de cambio de recorrido serán de diferente color.
 - Baliza de respeto de recorrido, baliza de respeto de cambio de recorrido.
 - Fondeos de respeto con línea.
 - Banderas, anemómetros, cronómetros, bocinas, grabadora, prismáticos.

- Papelería de regatas: Hoja de paso de balizas, Llegadas, Informe Rápido, Protestas, Papel en blanco, lápices o bolígrafos de escritura invertida.
- d) **Jueces/Árbitros**
 - Embarcación neumática con timonera (volante), radios VHF, bandera amarilla para la arbitrar la Regla 42 (Por embarcación), en caso de regata de Match Race, un juego de banderas para árbitros por embarcación.
- e) **Seguridad. Acorde al RD 62/2008 de seguridad en eventos deportivos**
- f) **Oficina de regatas**
 - Inscripciones
 - Entrega de documentación, acreditaciones, regalos, bolsa de picnic, comprobación de licencias de los regatistas y hojas de inscripción.
 - Protestas Recogida de formularios de protestas
 - Exposición del formulario de audiencias
 - Secretaria del Jurado de Regatas
 - Exposición de formulario decisiones de las protestas
 - Estancia independiente para celebrar audiencias.
- g) **T.O.A.**
 - Para Avisos, Clasificaciones, Modificaciones, etc.
- h) **Megafonía**
- i) **Papelería de regata**
 - Listado de Licencias que estará publicado y actualizado en la web de la FMV (<http://www.femave.com>).
 - Ordenador acorde al programa de resultados (Las clasificaciones se realizarán en lugar protegido del público, por una persona que conozca el programa, y que sea independiente de cualquier otro cometido en regata)
 - Programa de clasificaciones adecuado a formato de competición.
 - Fotocopiadora
 - Teléfono y Fax
 - Mostrador a atención a público

2.4.-Formación de los Equipos Oficiales de la FMV.

- 2.4.1.** Los deportistas que podrán ser miembros de los diferentes Equipos Autonómicos deberán tener licencia federativa expedida por la FMV, y tarjeta de la clase en la que participen, del año en curso.
- 2.4.2.** El equipo oficial de la FMV de las diferentes clases reconocidas, se formará de la clasificación combinada del Campeonato Autonómico y los TAP, o por designación directa de la FMV cuando así lo estime conveniente. Será condición necesaria para formar parte de los equipos oficiales demostrar una participación mínima del 70% de las pruebas de

clase disputadas en el ámbito autonómico. En aquellos casos que no se cumpliera este ratio de participación, el deportista se someterá al dictamen de evaluación del criterio técnico y del comité ejecutivo de la FMV.

La no asistencia y participación de una tripulación en el Campeonato Autonómico podrá suponer la exclusión del equipo de la FMV, hasta el siguiente año, siendo el comité ejecutivo de la FMV quien evalúe y considere como motivo justificado la no participación en el autonómico.

La no asistencia de una tripulación a los entrenamientos programados, salvo causa suficientemente justificada, (lesiones, etc....) podrá ser motivo de la expulsión del equipo de regatas

La inscripción de un competidor y su no participación, salvo causa altamente justificada y siempre a criterio del comité ejecutivo, le excluye directamente del equipo de regatas de la FMV.

2.4.3. Los Equipos Autonómicos de Clase estarán compuestos por:

2.4.3.1. Clase Optimist y Laser 4.7 infantil. Sistema de clasificación:

El número de integrantes para la Clase Optimist será de acuerdo al reparto de plazas de la RFEV y para la Clase Laser 4.7 será de 4 o, en cualquier caso, los que asigne la RFEV si fuera un número diferente.

El sistema de clasificación se establece a partir de la elaboración de un ranking continuo de las Clases basado en el combinado de las puntuaciones obtenidas en los TAP y el Campeonato Autonómico, de tal forma que la puntuación de cada participante será igual a la suma de puntos del conjunto de las últimas 20 pruebas tras aplicar un descarte por cada cinco pruebas celebradas. Se irán eliminando las pruebas más antiguas en igual número y a medida que se vayan realizando nuevas pruebas que excedan de las 20.

Si en alguna de las pruebas puntuables participaran competidores que no pertenecen a la FMV habrá que hacer nuevas clasificaciones excluyendo a estos participantes.

Las pruebas celebradas pero no navegadas por un participante serán puntuadas como DNC. Los participantes no inscritos en una regata clasificatoria, o que estando inscritos no hayan sido clasificados al menos en una prueba con una puntuación diferente de DNC, recibirán en dichas pruebas una puntuación igual al número de participantes en esa regata más un punto.

El empate se deshará conforme al Apéndice A del RRV.

En el caso de que un miembro del equipo Autonómico no pudiera cumplir íntegramente con el programa de viaje previsto deberá renunciar a su plaza en favor del siguiente en el ranking.

La adjudicación de las plazas para acudir a la Copa y Campeonato de España serán los primeros del ranking en número igual a las plazas adjudicadas por la RFEV a la FMV para acudir a dichas competiciones. Si alguno de los clasificados no pudiera asistir su plaza correrá al siguiente en el ranking. La FMV podrá asignar una plaza a criterio técnico.

2.4.3.2. Clases Reconocidas:

Barcos dobles, máximo 3 tripulaciones; Barcos de un solo tripulante, máximo 6 deportistas. Una de las plazas de los barcos dobles y una de los individuales, podrán ser designadas a criterio técnico.

En aquellas clases que carecen de sistema de clasificación y de campeonato autonómico, será la propia FMV quien designe su representación, a criterio técnico y aprobación del comité ejecutivo.

2.4.4. Obligaciones de los miembros del Equipo

- 2.4.4.1.** Asistir al 70% de los entrenamientos y concentraciones programado por la FMV. En aquellos casos que no se cumpliera este ratio de asistencia, el deportista se someterá al dictamen de evaluación del criterio técnico de la FMV y el comité ejecutivo.
- 2.4.4.2.** Los miembros del Equipo Autonómico deberán someterse a la disciplina impuesta por el Jefe de Equipo que será designado por la FMV. Dicho Jefe de Equipo informará a la FMV del programa de competición, entrenamiento, tiempo libre, etc., para su aprobación por la Dirección Técnica de la FMV.
- 2.4.4.3.** Deberán lucir el uniforme en cuantos actos oficiales intervengan como Equipo Autonómico de la FMV.
- 2.4.4.4.** La FMV se reserva el derecho de utilizar fotografías, películas, etc. de sus Equipos, siendo obligatoria la autorización de los padres o tutores legales en caso de menores de edad.
- 2.4.4.5.** El Jefe de Equipo deberá presentar un informe de la competición o entrenamiento, haciendo mención si las hubiera, a posibles faltas de disciplina, dichas faltas serían resueltas por el Comité de Disciplina Deportiva de la FMV. Dicho informe deberá ser enviado a la FMV no más tarde de siete días después de la finalización del campeonato.
- 2.4.4.6.** El Comité Técnico de la FMV remitirá al Comité de Disciplina de la misma; un informe con el fin de que se abra expediente sancionador a cualquier miembro del Equipo cuando se tengan bases razonables para pensar que se ha cometido una grave infracción contra las reglas de regatas, o graves faltas contra las buenas maneras o la deportividad.
- 2.4.4.7.** Para los menores de edad será necesaria la autorización paterna ó del tutor legal.
- 2.4.4.8.** Los Técnicos de la FMV que se asignen como entrenadores de las clases correspondientes percibirán la cantidad estipulada por la FMV para desplazamientos a regatas fuera de nuestra Territorial. , así como los gastos por manutención y alojamiento.
- 2.4.4.9.** Los Técnicos de la FMV que se asignen como entrenadores de las clases correspondientes deberán hacer llegar a la Federación Madrileña de Vela un completo dossier fotográfico de cada competición en los que aparezcan claramente los logotipos de la

FMV, de la comunidad de Madrid y de los sponsor y patrocinadores. La FMV pone disposición de los entrenadores una cámara de video y fotos, de la cual es responsable el entrenador del buen uso y devolución en perfecto estado a la federación así como el resto del material que se le presta, en caso de pérdida, o mal uso del mismo será responsabilidad del entrenador la reparación o reposición del material que se le entrega en préstamo.

2.4.4.10. Los componentes de los equipos autonómicos, deberán inscribirse con los patrocinadores oficiales de la FMV.

2.5.-Protocolo para el uso del material de la FMV (furgoneta, neumática o remolque)

Cualquier material se podrá solicitar a través de los secretarios Autonómicos, de los equipos de regatas de la FMV y los Clubes, presentando una solicitud escrita que indique los motivos del desplazamiento, lugar y fechas, responsabilizándose de entregarlo en el mismo estado en que lo recogieron. La solicitud se deberá de realizar 15 días antes, como mínimo, para que pueda ser tramitada la solicitud.

Los clubes deben especificar la utilización del material:

- a) Evento para que el que va a ser utilizada
- b) Tipo de uso que se le va a dar (transporte de equipo, remolque de barcos, balizar, prensa, monitores, árbitros, etc.)
- c) Persona/s (con titulación suficiente) que la utilizará/n.
- d) Fechas de utilización.

El Presidente, Director Deportivo o la Junta ejecutiva, decidirán si se concede o no el uso de dicho material.

A la aceptación de su solicitud la FMV explicará cual es el trámite a seguir, ya que se deberá firmar a la entrega de llaves y un impreso donde se hace responsable del material solicitado, hasta la devolución del mismo.

En caso de ser solicitado el material por más de un equipo de regatas en las mismas fechas, tendrá prioridad, en este orden, los Mundiales, Europeos, Campeonatos de España, Copas de España, Infantiles, Juveniles, Sénior (hasta los 35 años) y Master (a partir de 36 años). Si aún sigue coincidiendo, como por ejemplo dos copas de España de dos clases distintas sénior, se someterá a criterio técnico y del comité ejecutivo

No podrán conducir la/s furgoneta/s, según la póliza del seguro, que establece que los conductores serán personas autorizadas por el propietario estableciendo la limitación a los menores de 25 años. Para la utilización de cualquiera de los materiales se deberá disponer la titulación suficiente para poder utilizarlo (carnet suficiente para furgoneta, remolque o titulación náutica para manejo de embarcaciones) y los conocimientos necesarios para su uso.

2.5.2. Normas básicas

2.5.3. En viajes de más de 200 Km. se deberá hacer una parada cada 2 horas y a ser posible se contará con dos conductores autorizados

- 2.5.4.** El conductor deberá emitir un informe de las incidencias, si las hubiera, que considere relevantes después de cada uso.
- 2.5.5.** En el caso de llevar la furgoneta con remolque y barcos, los conductores deberán cumplir con la legislación vigente en cuanto a requisitos de sus carnets de conducir.
- 2.5.6.** Es responsabilidad exclusiva del conductor cualquier infracción de tráfico que cometa y el abono de las mismas.
- 2.5.7.** En todo momento será necesario que este identificado el conductor/es en cada tramo del viaje.
- 2.5.8.** Que el combustible y aceite que se utilizan son adecuados al motor de la embarcación o vehículo que se utiliza.
- 2.5.9.** Que la neumática sea limpiada perfectamente una vez finalizada la actividad.
- 2.5.10.** En el caso de no poder ser transportada la neumática, el solicitante se responsabilizará del transporte de la misma, tanto a su recepción como la entrega al final de la actividad.

3. Reglamento Técnico de Jueces de la FMV.

El presente reglamento será de aplicación al colectivo de jueces, oficiales, árbitros y medidores de la Federación Madrileña de Vela que pretendan ejercer su correspondiente actividad en el territorio de la Comunidad de Madrid o fuera de dicha comunidad representando a la Comunidad de Madrid y con licencia de la Federación Madrileña de Vela.

3.1.-Jueces de la FVM

3.1.1. Especialidades

Se establecen las siguientes especialidades.

- JUEZ DE REGATAS. El juez responsable de la resolución de las protestas.
- JUEZ DE FUNBAORD. El Juez responsable en regatas de Funboard.
- JUEZ DE KITEBOARDING. El Juez responsable en regatas de Kiteboarding.
- OFICIAL DE REGATAS. El Juez responsable de la admisión de inscripciones, dirección de las pruebas en el agua y gestión de resultados, así como, en general, de dirigir las regatas en todo aquello que no esté reservado a los Árbitros y Jueces.
- ÁRBITRO. El Juez responsable de la resolución de protestas en el agua en las pruebas en que hay arbitraje o juicio directo.
- MEDIDOR: La persona que verifica que se cumplen con las reglas de clase de los barcos o realiza mediciones para enviar a la Autoridad que emite certificados de los barcos.

En el presente reglamento la palabra Juez, usada como sustantivo, se aplica indistintamente a jueces, oficiales, árbitros o medidores excepto cuando se haga referencia a la categoría de Juez en sentido estricto, esta mención será seguida de la expresión "de regata", "de Funboard", o "de Kiteboarding" según proceda.

3.1.2. Situaciones

Los jueces pueden estar en la situación de **ACTIVOS** o de **NO ACTIVOS**. Solo los jueces Activos pueden realizar las funciones propias de los jueces.

a) Situación de ACTIVO

Los jueces se encuentran en situación de **ACTIVO** durante el periodo de cuatro años a partir de su nombramiento. A efectos de este cálculo, se considera como fecha de nombramiento el día primero de enero siguiente al de la fecha de su nombramiento.

El nombramiento solo se realizará si el interesado cumple con todos los requisitos siguientes:

- Realizar el curso oficial establecido por la Federación Madrileña de Vela,
- Aprobar el/los exámenes a los que se le haya sometido, y

- Realizar TRES prácticas guiadas en regatas oficiales de la comunidad de Madrid o en prácticas creadas por el comité de jueces a tal efecto.

Para que las prácticas de juez sean válidas será necesario que haya habido protestas y al menos en una de ellas, se realice la práctica de arbitrar con la regla 42 RRV.

Para que las prácticas de oficial sean válidas será necesario que se balice.

Si desde que se aprobó el examen pasan dos o más años sin haber realizado la totalidad de las prácticas correspondientes, tendrá que volver a realizar el curso y el examen.

b) Situación de NO ACTIVO

Se encuentran en la situación de jueces NO ACTIVO, los jueces cuyo nombramiento no haya sido renovado por el Comité Técnico de Jueces de la FMV.

Asimismo pasan a la situación de No Activos, los jueces que hayan sido suspendidos conforme a la regla 3.3.2

También pasan a la situación de no activo con el transcurso de cuatro años sin ejercicio de la actividad en al menos 4 regatas.

3.1.3. Gestión

Corresponde al Comité Técnico de Jueces de la FMV:

- a) La formación y en su caso, el reforzamiento de los jueces de la FMV.
- b) Expedir y renovar los títulos de los jueces de la FMV.
- c) Designar los jueces que hayan de actuar en las regatas oficiales de la FMV a solicitud del club correspondiente. En el caso de regatas nacionales o internacionales que se celebren en la comunidad de Madrid, la designación corresponde a la RFEV.
- d) Decidir si en la regata habrá juez único y designar al mismo.

3.2.-Requisitos para acceder a o mantener la condición de juez

Los candidatos a cualquiera de las especialidades y categorías, deberán:

- a) Tener la mayoría de edad.
- b) Poseer al menos el título que le habilite para el manejo de embarcaciones a motor a su cargo.
- c) Ser capaz de permanecer varios días consecutivos navegando en pequeñas embarcaciones rápidas a motor.
- d) Tener reciente y probada experiencia como regatista.
- e) Estar federado como juez en la FMV en el año en curso.

3.2.1.-Formación de jueces de la Federación Madrileña de Vela.

Los candidatos a jueces deberán:

- a) Asistir a los cursos convocados por el Comité Técnico de Jueces de la FMV.
- b) Aprobar uno o varios exámenes escritos destinados a demostrar que el candidato posee un conocimiento profundo del RRV o Reglas particulares, tras lo cual será nombrado juez en prácticas.
- c) Haber actuado como Juez en prácticas, nombrado por el Comité Técnico de la FMV, en al menos TRES regatas oficiales de la comunidad de Madrid en cuya organización participe directamente la FMV (Autonómicos y Copas de Madrid). Será necesario para que la práctica de juez sea válida, que haya habido protestas y en al menos en una de las prácticas que se juzgue la regla 42 RRV y en la práctica de oficial que el oficial en prácticas balice el campo de regatas.
- d) Actuar en una regata asumiendo la responsabilidad de la misma bajo tutela de un juez titulado. Una evaluación de su actuación podrá ser solicitada por el CTJ previo a su nombramiento.
- e) Presentar los certificados de las prácticas ante el Comité Técnico de Jueces de la FMV.

3.2.2. Nombramientos y renovaciones

- a) Los nombramientos producen efectos inmediatamente.
- b) Las renovaciones se efectuarán por periodos de cuatro años.
Las renovaciones sólo se harán a solicitud del juez.
- c) Para ser renovados, los jueces deberán acreditar:
 - Haber actuado en un mínimo de CUATRO regatas del Calendario Oficial de la FMV, Regatas de interés y otras que pueden ser aceptadas a juicio del Comité Técnico de la FMV, de las cuales al menos tres lo hayan sido en los dos últimos años.
 - Haber cumplido satisfactoriamente sus obligaciones durante el periodo que expira.
 - Estar federado por la Federación Madrileña de Vela.
 - Los jueces No Activos podrán pasar a la situación de jueces Activos asistiendo a cursos y seminarios de formación y realizando las prácticas señaladas en el apartado 3.2.1. Mientras realicen las prácticas tendrán la consideración de jueces en Prácticas.

3.3.-Reglas relativas a la actividad de los jueces

3.3.1. Derechos y obligaciones

Los jueces activos tendrán derecho a:

- a) Percibir por el ejercicio de su actividad lo estipulado en del Reglamento de Competiciones de la FMV.
- b) Representar al CTJ de la FMV en las regatas donde haya sido convocado.

Los jueces activos están obligados a:

- a) Cumplir los reglamentos y acatar las instrucciones emanadas de los Comités Técnicos de Jueces de la RFEV y de la FMV, así como de los órganos directivos de la FMV.
- b) Prestar los servicios para los que sean designados, mostrando el temperamento y conducta que se espera de un juez de la FMV.
- c) Colaborar en el desarrollo de la correspondiente especialidad, así como con los objetivos deportivos de la FMV.
- d) Colaborar con la organización de los jueces, aceptando los cargos para los que sean nombrados.
- e) Obtener la licencia federativa como juez de la Federación Madrileña de Vela para poder actuar.

3.3.2. Pérdida de la condición de juez activo

El Comité Técnico de Jueces de la FMV podrá suspender o declarar la pérdida de la condición de juez Activo por las siguientes causas.

- e) Errores de actuación manifiestos
- f) No cumplir con el Reglamento de Regatas a Vela y demás reglas de aplicación
- g) Actuar de forma arbitraria o irrazonable, siempre que se produzca perjuicio para algún participante o para las Federaciones Autonómicas o la RFEV.
- h) No ejercer la actividad durante el último periodo como activo.
- i) No observar la conducta que se espera de un juez de la FMV.
- j) Desarrollar su actividad sin haber obtenido la licencia federativa del año en curso.
- k) Desarrollar actividad oficial sin haber obtenido el nombramiento del Comité Técnico de Jueces.
- l) No acudir a las convocatorias sin causa justificada.

3.4.-Formación de árbitros, jueces y oficiales de regatas.

3.4.1. Clasificaciones y situaciones

Los jueces nombrados por esta Federación Autonómica podrán actuar oficialmente en regatas de distinta Federación Autonómica a petición de ésta o de los Clubes afiliados a la misma, así como en regatas de la RFEV si fuera requerido para ello.

También podrán actuar jueces de otra Federación Autonómica en regatas de la FMV a petición de esta o de los Clubes afiliados a la misma con autorización previa del CTJ de la FMV

3.4.2. Gestión

La formación de las especialidades señaladas en el punto 3.1 se ajustará como mínimo al siguiente sistema:

3.4.2.1. Formación de jueces, oficiales y árbitros

a) La formación de Base

Por "formación de base" se entiende aquella formación dirigida a dotar a los aspirantes de los conocimientos necesarios para desarrollar su labor. Esta formación incluye la fase teórica, impartida en cursos y seminarios, y la fase práctica que resulta imprescindible para consolidar y completar los conocimientos teóricos.

- Fase Teórica

La formación de base se realiza fundamentalmente a base de cursos, que están integrados por los diversos módulos confeccionados por el Comité Técnico de Jueces

- Fase Práctica de la formación de base.

La fase práctica está enfocada a impartir y evaluar los conocimientos desde el prisma del ejercicio de la actividad. Se llevará a cabo como complemento del examen

Finalizada la formación de base, los aspirantes realizarán un examen.

El examen estará enfocado a demostrar que los candidatos poseen un conocimiento en profundidad del Reglamento de Regatas adecuado a su especialidad, así como capacidad para adoptar en situaciones de presión.

b) Práctica Tutelada.

El juez en Prácticas deberá realizar TRES prácticas que se realizarán en dos fases:

- Actuación como juez en tres regatas, integrado en un equipo de jueces titulados, siendo necesario que haya habido protestas y que al menos en una de ellas haya arbitrado con la regla 42 RRV.
- Actuación en una regata asumiendo la responsabilidad de la misma, La FMV podrá solicitar informes de su actividad para la obtención del nombramiento.

Todas las prácticas deberán realizarse con un instructor que las evaluará, siendo válidas siempre que se apruebe la misma

INSTRUCTORES

La formación de las especialidades de la regla 3.1 será impartida por los instructores que hayan obtenido la capacitación del Comité Técnico de Jueces de la RFEV o de la FMV.

4. Licencias

4.1.- Título Preliminar

Para participar en competiciones de ámbito autonómico dentro de la Comunidad de Madrid, es preciso estar en posesión de la correspondiente licencia federativa, expedida por la FMV y que además es de ámbito estatal, siendo válida para las competiciones nacionales e internacionales.

La licencia federativa es el documento que acredita la inscripción en la FMV y permite participar en las competiciones que esta organice y cuantos derechos se establezcan en los Estatutos de la FMV.

La solicitud de licencia emitidas por la FMV, implica la aceptación por parte del particular de las normas técnicas, disciplinarias y económicas de ésta federación.

4.2.- Tipos y Categorías

4.2.1. Licencia de Deportista

La FMV contempla los siguientes tipos de Licencia federativa para deportistas de acuerdo con la edad del titular, su denominación será de deportista.

- 4.2.1.1. **Licencia Sénior:** para deportistas que en el año de emisión de la licencia tengan más de 18 años, incluyendo los que cumplan dicha edad durante este año.
- 4.2.1.2. **Licencia Juvenil:** para deportistas que en el año de emisión de la licencia tengan de 15 a 17 años, incluyendo los que cumplan 15 durante este año.
- 4.2.1.3. **Licencia Infantil:** para deportistas que en el año de emisión de la licencia tengan hasta 14 años.

4.2.2. Licencia de Técnico

La FMV contempla la Licencia federativa para Técnicos, poniendo tal denominación en la licencia.

4.2.3. Licencia de Directivo

La FMV contempla la Licencia federativa para Directivos, poniendo tal denominación en la licencia.

4.2.4. Licencia de Juez

La FMV contempla la Licencia federativa para Jueces, poniendo la denominación de jueces pudiendo ser Jueces, Oficiales, Árbitros o Medidores.

4.2.5. Licencia de invitado de Crucero

La FMV contempla la Licencia federativa para invitados de Crucero, esta licencia tiene carácter temporal y será válida para un solo campeonato en días consecutivos (no alternos).

4.2.6. Licencia de Escuela.

Las solicitan las escuelas de vela asociadas a la Federación Madrileña de Vela, y no las pueden solicitar los interesados. Son válidas únicamente para realizar cursos de vela y tienen una vigencia de un mes desde su fecha de expedición.

4.2.7. Licencia de Honor.

La FMV no contempla licencias de honor, se rige por las normas de la Real Federación Española de Vela que es la concede dichas licencias, según los méritos conseguidos representando a España.

4.3.-Formato de las licencias

Las licencias de la FMV, independiente del color y diseño de fondo que para cada año se determine, deberán reflejar lo siguiente:

4.3.1. En el anverso

- a) Logotipo de la RFEV en la parte superior derecha
- b) Logotipo de WS al lado del logotipo de la RFEV
- c) Logotipo de la FMV, en la parte superior izquierda
- d) Centrado en la parte superior, convenientemente destacado los datos de carácter definitorio de la tarjeta Tipo de licencia y año en vigor
- e) Datos de carácter fijos referidos a la emisión de la licencia:
 - Nombre y dos apellidos del titular
 - DNI/NIF, Pasaporte.
 - Club
 - Categoría
 - Especialidad (regatista, técnico, juez, etc.)
 - Fecha de emisión.
 - Número de licencia

4.3.2. En el reverso

- a) Año de la licencia federativa RFEV
- b) Federación Madrileña de Vela
 - Número de Póliza de Responsabilidad Civil y de Accidentes Deportivos suscrita por la FMV y la compañía aseguradora en la temporada según las condiciones que figuran en ella de cobertura y franquicia
 - Contacto en caso de accidentes.
 - En caso de participación en competiciones en el extranjero solicitar autorización de la RFEV/CSD.
 - Validez territorial y nacional.
 - Fecha de caducidad
 - Dirección, teléfono, e-mail de la FMV

4.4.-Plazo de validez

Todas las licencias federativas tramitadas dentro del año natural tienen una validez hasta el 31 de diciembre del año en curso, a excepción de la licencia de invitado de crucero y la licencia de escuela, que tienen ya definida su validez.

Cada titular sólo podrá tener una licencia federativa por categoría.

4.5.-Cambios de licencia federativa

Para cambios de licencia federativa durante el año de emisión, de la FMV a otra federación autonómica, el titular que la solicite deberá contar con la autorización de ambas federaciones.

Para el cambio de licencia de un club a otro, durante el año de emisión, el titular que lo solicite, deberá contar con la autorización del club de procedencia. En caso de conflicto, la FMV oficiará el arbitraje

Solo se pondrá cambiar una vez de club en el periodo de un año

4.6.-Cuota de Club

Los Clubes afiliados a la FMV deberán abonar la cuota anual de Club.